

“ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL
MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA, VEREDA SAN AGUSTÍN”

Natalia Duque Garro



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

ESCUELA DE CIENCIAS AGRICOLAS PECUARIAS Y DE MEDIO AMBIENTE

ECAPMA

CEAD MEDELLÍN

2018

“ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL
MUNICIPIO DE URAO ANTIOQUIA, VEREDA SAN AGUSTÍN”

Natalia Duque Garro

Trabajo Aplicado presentado

Como requisito parcial para optar al título de Ingeniero Agroforestal

Asesora:
LUISA FERNANDA CASAS HERRERA

Ingeniera Forestal, Msc Bosques y Conservación Ambiental



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS AGRICOLAS PECUARIAS Y DE MEDIO AMBIENTE
ECAPMA
CEAD MEDELLÍN

2018

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi asesor de tesis Luisa Casas por su paciencia, apoyo, entrega y colaboración; a las personas que colaboraron de una u otra forma para la realización de este trabajo, y especialmente a mis padres, esposo e hija por todo su apoyo y la oportunidad de estudiar.

DECLARACION EXPRESA

Los autores de la presente propuesta manifestamos que conocemos el contenido del Acuerdo 06 de 2008, Estatuto de Propiedad Intelectual de la UNAD, Artículo 39 referente a la cesión voluntaria y libre de los derechos de propiedad intelectual de los productos generados a partir de la presente propuesta. Asimismo, conocemos el contenido del Artículo 40 del mismo Acuerdo, relacionado con la autorización de uso del trabajo para fines de consulta y mención en los catálogos bibliográficos de la Universidad Nacional abierta y a distancia.

RESUMEN

Por lo general, las personas que conservan zonas boscosas no se registran ante la Unidad Nacional de Parques Naturales, debido a la falta de conocimiento en los pasos y papelería necesaria. Por esta razón, se llevó a cabo el trámite para la creación de una Reserva Natural de la sociedad Civil (RNSC) ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el municipio de Urrao Antioquia- vereda de San Agustín Finca La Violeta; para indicarle a los lectores de este documento, cual es el procedimiento detallado para conservar un área boscosa bajo esta figura de conservación; como también, contribuir con la conservación de los recursos naturales que sostienen la biodiversidad del lugar. Para llevar a cabo este registro y obtener la resolución de aprobación como RNSC, se ejecutaron unos pasos requisitos (administrativos, legales y técnicos). Desde el aspecto administrativo-legal, se suministró documentación personal del propietario y evidencia legal de la propiedad del terreno; y desde el aspecto técnico, se realizó una breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistemas, por medio de un inventario forestal donde se establecieron 5 parcelas temporales aleatorias, en las cuales se identificaron y midieron todos los árboles con circunferencia a la altura del pecho \geq 2cm de CAP. Se evaluó la estructura del bosque por medio de distribuciones diamétrica y la diversidad alfa por medio de los índices de riqueza específica, Margalef, Simpson y Shannon. De acuerdo con el valor obtenido en los índices evaluados, se concluye que aunque la diversidad en la reserva es baja, el impacto ecológico se verán reflejados en la zona, en la medida de que esta reserva se conserve y continúe su proceso sucesional; además, desde el aspecto social, se reflejará impacto desde la educación y turismo ambiental que se le pueda ofrecer a los habitantes de la zona.

Palabras claves: Parques Nacionales Naturales, Inventario Florístico, Diversidad, Estructura de bosque, Conservación.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	10
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	12
3. JUSTIFICACIÓN	14
4. OBJETIVOS	16
5. MARCO TEÓRICO	17
5.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas	17
5.1.1. Sistemas de parques nacionales Naturales	18
5.1.2. Las Reservas Forestales Protectoras	19
5.1.3. Parque natural Regional	19
5.1.4. Distritos de Manejo Integrado	19
5.1.5. Área de Recreación	20
5.1.6. Distritos de conservación del suelo	20
5.1.7. Reserva natural de la Sociedad Civil	20
5.2. Inventario Forestal	22
5.2.1. Tipos de Inventarios	23
5.2.1.1. Inventario General	23
5.2.1.2. Inventarios de Biodiversidad	24
5.2.1.3. Categorías de diversidad	24
6. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	26
6.1 Localización Geográfica	26
6.2 Creación de la Reserva de la Sociedad Civil	28
6.3 Breve reseña descriptiva sobre características del ecosistema y su importancia estratégica para la zona	29
6.4. Inventario Florístico en la reserva la Violeta	30
7. METODOLOGIA	31
7.1. Montaje de parcela y medición de variables	31

7.2. Análisis de datos	31
8. RESULTADOS Y ANÁLISIS	34
8.1. Estructura del bosque Predio La Violeta	34
8.1.1. Diversidad alfa del bosque en el predio la Violeta	36
8.2. Mapa de zonificación del Predio La Violeta	37
9. IMPACTOS DEL PROYECTO	38
BIBLIOGRAFÍA	40

TABLA DE CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Número de categorías de conservación por departamento de Colombia (RUNAT 2018)	18
Figura 2. Distribución mensual de la precipitación en el municipio de Urrao-Antioquia (IDEAM, 2018)	27
Figura 3. Ubicación geográfica de la Reserva de la Sociedad Civil La Violeta- municipio de Urrao, Antioquia, Colombia	28
Figura 4. Distribución diámetrica de los árboles muestreados en el predio La Violeta	35
Figura 5. Mapa de zonificación de usos del suelo La violeta	38

TABLA DE CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Estadística descriptiva de la variable dendrométrica DAP (cm) medida en los individuos muestreados del predio La Violeta	34
Tabla 2. Frecuencias diamétricas de los individuos muestreados en el predio La Violeta	35
Tabla 3. Listado de las especies encontradas en el bosque muestreado del predio La Violeta	36
Tabla 4. Índices de diversidad alfa evaluados para las especies encontradas en el bosque muestreado del predio La Violeta	37

ANEXOS

Anexo Resolución por medio de la cual se registra la reserva La Violeta

Fotos

INTRODUCCIÓN

Según el sistema de monitoreo de bosques y carbono del IDEAM, 124.035 hectáreas fueron deforestadas en el país en el año 2015, de los cuales 15.369 hectáreas pertenecían al departamento de Antioquia. Urrao contribuye a esta tendencia, ya que es costumbre talar árboles para convertir el suelo generalmente en uso de ganadería extensiva; y hoy en día para el cultivo del aguacate, la minería ilegal, la extracción ilegal de madera y los cultivos ilícitos (IDEAM, 2016). Por esto, es importante la búsqueda de estrategias que permitan la disminución de la tasa de pérdida del recurso bosque y por ende de la biodiversidad.

Con el fin de evitar la pérdida del recurso bosque y conservar la biodiversidad en nuestro país, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Parques Nacionales y entes administrativos crean en el 2002 el Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP, con el objeto de articular en cada departamento la ordenación, gestión, conservación y protección de los recursos naturales. En el año 2007, la Asamblea Departamental de Antioquia inicia el establecimiento de reservas naturales, distritos de manejo integrado, establecimientos de reservas naturales de la sociedad civil entre otros, para conservar la biodiversidad y sostenibilidad territorial. (Iniciativa Conserva Colombia V, 2014)

Así, uno de los instrumentos para evitar esta pérdida boscosa y su biodiversidad, es el establecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC); el cual es un instrumento de conservación que se debe legalizar por medio de unos requisitos ante la Autoridad Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La RNSC es una herramienta poco conocida que permite la conservación de un inmueble o parte de este como muestra de un ecosistema natural, para la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales (Artículo 109 de la Ley 99 de 1993). Es una herramienta de apoyo para los procesos de protección del agua y demás servicios ecosistémicos, los cuales son necesarios para sostener el

desarrollo productivo de las regiones, por esto es prioritario la elaboración de un inventario forestal donde se registre la biodiversidad de los bosques; y así proveer información que contribuya al monitoreo y seguimiento de la reserva de la sociedad civil, con el fin de cumplir los objetivos propuestos para esta (PNNC, 2005).

Así y de acuerdo con este instrumento de protección, el municipio de Urrao Antioquia, cuenta con 3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y por tal motivo, este trabajo de grado pretende conceptualizar sobre la importancia de la creación de RNSC como herramientas de conservación de los recursos naturales; como también compartir las fases metodológicas requeridas para legalizar esta figura de conservación ante Parques Nacionales Naturales de Colombia. Finalmente, este proyecto aplicado pretende ser un ejemplo de conservación y protección de los recursos naturales en el territorio urraeño; para propiciar procesos de establecimientos de más reservas de la sociedad civil en el municipio y así mitigar la devastación de los recursos que se presentan en el mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A nivel departamental, según datos de parques Nacionales Naturales de Colombia y del Registro único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), las áreas protegidas en Antioquia son 71 predios y 3 de PNN, para un total de 74 predios que abarcan 682,717 hectáreas de conservación en el departamento. Cabe mencionar que en el municipio de Urrao hay 3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil que son : Colibri del Sol; los dueños Georgina Cossio, Hector Cossio y Leonardo Cossio, Colibri del sol de Proaves y la reserva Natural la Violeta de Andrés Uribe. No se puede dejar atrás las iniciativas de conservación que se tienen a nivel privado para la creación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en el municipio, pues están en proyecto 4 predios de distintas familias destinados para la conservación en diferentes veredas y sitios estratégicos de Urrao (RUNAP, 2018). La poca cantidad de reservas de la sociedad civil es debido a la falta de conocimiento de los trámites y su implementación.

Por otra parte, el municipio de Urrao como tantos otros en Colombia, ha sido sacudido por la violencia desde hace muchas décadas, comenzando con la guerra bipartidista hasta el conflicto armado que está en proceso de culminación, debido a esto, el desarrollo económico y social se ha visto frenado, lo que ha permitido una conservación de los ecosistemas presentes y sus servicios ecosistémicos; como también, la sostenibilidad alimentaria enmarcada en la producción campesina a pequeña escala donde se producen alimentos de amplia variabilidad (Iniciativa Conserva Colombia v, 2014)

Cabe agregar que con la culminación del conflicto en el municipio, se proyecta como un potencial de desarrollo, en el cual, la producción agrícola industrial ya ha crecido exponencialmente en los últimos 5 años sin considerar planes de ordenamiento territorial, lo que ha llevado a un establecimiento de grandes cultivos

extensivos, de pino (*Pinus sp* Linneo), aguacate (*Persea Americana* Mill), tomate (*Solanum Lycopersicum* L.), gulupa (*Passiflora pinnatistipula* Cav) entre otros, provocando una deforestación desmedida de territorios sostenibles del recurso hídrico (Iniciativa Conserva Colombia V, 2014).

Además, el municipio de Urrao es el segundo más grande de Antioquia y más del 40% del territorio es una zona selvática, el cual cuenta con extensiones de bosque alto-andino y numerosas fuentes hídricas referenciadas en el Sistema municipal de áreas protegidas (Acuerdo 002 de 2015); estas características planifican a este municipio en materia ambiental con un enfoque científico y técnico-administrativo hasta el 2025. No obstante, la corporación autónoma regional que es responsable de la protección y manejo adecuado de los recursos naturales del municipio de Urrao, se ha visto insuficiente, para la regulación en el aprovechamiento de los recursos primarios, debido a la gran extensión e inaccesibilidad de algunas áreas de este municipio, lo que ha permitido la deforestación ilegal de bosque nativo, la explotación minera ilegal, y por lo tanto, el deterioro notable de los recursos naturales, principalmente de los recursos forestales e hídricos (Iniciativa Conserva Colombia V, 2014).

De acuerdo con esto, el objetivo de este proyecto aplicado es contribuir con la conservación de los recursos naturales que sostienen la biodiversidad del lugar; como también, indicarle a los lectores de este documento, cual es el procedimiento detallado para conservar un área boscosa bajo figura legal de Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC).

3. JUSTIFICACIÓN

En Colombia existen mecanismos de conservación privada donde nace como iniciativa del propietario realizar varias actividades como preservación de ecosistemas, restauración y regeneración de ecosistemas perturbados, educación ambiental, fortalecimiento de procesos comunitarios para la conservación de la biodiversidad, agroturismo, producción limpia, entre otras actividades. Pues el estado no invierte lo suficiente en comprar ecosistemas estratégicos donde se necesita la conectividad para el movimiento de especies endémicas y amenazadas en vía de extinción; y aunque no existan motivaciones económicas e incentivos para realizar todos estos procesos, la consciencia ambiental de algunas personas los conlleva a cuidar y conservar el patrimonio natural para generaciones presentes y futuras.

El establecimiento de una RNSC registrada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas provee de forma generalizada sensibilización, educación y ejemplificación de formas de protección y sustentabilidad de los recursos naturales, creando cultura ambiental para la protección del territorio. Además, esta estrategia de conservación se convierte en corredores biológicos que protegerán la biodiversidad del lugar y que a largo plazo puede generar ingresos importantes para la comunidad a través del pago por la prestación de servicios ecosistémicos (PNNC, 2005).

La base de la destrucción desmedida de los recursos naturales es la falta de educación frente al tema, dada desde generaciones anteriores, lo que ha provocado la desinformación de las comunidades y la inconciencia. En momentos de preocupación mundial por la escasez de recursos naturales, se han diseñado formas de protección, las cuales facultan a la sociedad civil a generar espacios privados de conservación; sin embargo, estos son poco conocidos y difundidos en el territorio. Este proyecto de grado proporciona un estudio de la metodología para establecer una Reserva de la Sociedad Civil, y se constituirá como un ejemplo en

el municipio para implementar posteriormente medidas de protección sostenible de los recursos naturales que aún se encuentran con buen estado de conservación.

Aunque la RNSC la Violeta es de área pequeña, se justifica por su ubicación estratégica, ya que es un remanente de bosque necesario para el desplazamiento de especies animales tales como mamíferos, aves, insectos y arácnidos. Además, ayuda a preservar la biodiversidad del lugar, ya que el uso del suelo en los alrededores, son en su mayoría praderas y monocultivos que no proveen hábitat y alimento para la fauna silvestre.

4. OBJETIVOS

Objetivo general

Establecer una Reserva Natural de la Sociedad Civil en la vereda San Agustín - municipio de Urrao-Antioquia.

Objetivos específicos

1. Consultar los conceptos más importantes y relacionados con la creación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.
2. Compartir la documentación que se requiere para conformar una reserva de la sociedad Civil.
3. Describir las características del ecosistema Natural y su importancia estratégica para la zona de la vereda San Agustín y del Municipio de Urrao.
4. Zonificar mediante un mapa las áreas de la RNSC la Violeta de acuerdo a su distribución de uso del Suelo.
5. Mostrar impactos, ambientales y socioeconómico que se generan con la creación de reservas Naturales de la Sociedad Civil.

5. MARCO TEÓRICO

5.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

En el 2010, El SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) dio como recomendación analizar e incorporar los efectos del cambio climático y la presión humana en la protección de ecosistemas, la cual no se debe realizar a nivel local sino como un sistema (Decreto número 2372, 2010).

Las categorías de protección que conforman el Sistema Nacional de áreas Protegidas son: Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos y Áreas de Recreación (Decreto número 2372, 2010).

No podemos desconocer que en Colombia, al igual que en muchos sitios del mundo, tenemos la propiedad privada, la cual tiene funciones ecológicas y sociales. Por esta razón, la conservación privada es una alternativa que ayuda a los esfuerzos del gobierno. En Colombia, en la legislación existe la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC), la cual hace parte del SINAP y son las únicas Áreas Protegidas Privadas. (Decreto número 2372, 2010).

Las áreas protegidas aportan servicios para el ecosistema, para el bien de la humanidad y su sistema económico, no debería de ser obstáculo para el desarrollo de nuestro país. En cambio, debe ser visto como el principio para la generación de procesos productivos que necesiten de estos servicios. Así, el sector productivo debería buscar iniciativas para que los espacios naturales sean conservados y no solo cumplir con las normas protegiendo áreas por obligación legal. Si no se garantiza la conservación del medio ambiente, no habrá a futuro servicios ecosistémicos, la sostenibilidad en el tiempo se ve comprometida dando como resultado una precaria situación del ser humano que es dependiente de estos recursos (Decreto número 2372, 2010).

En la Gráfica 1, se puede observar las áreas protegidas por cada departamento de Colombia. Los departamentos que tienen mayor áreas son: Valle del Cauca, Cundinamarca, Cauca, Huila y Antioquia; sumando en total 1.179 áreas protegidas en diferentes categorías de conservación. Por el contrario, los departamentos con menores categorías de áreas protegidas son Guaviare, Guainía, Vaupés y San Andrés y Providencia.

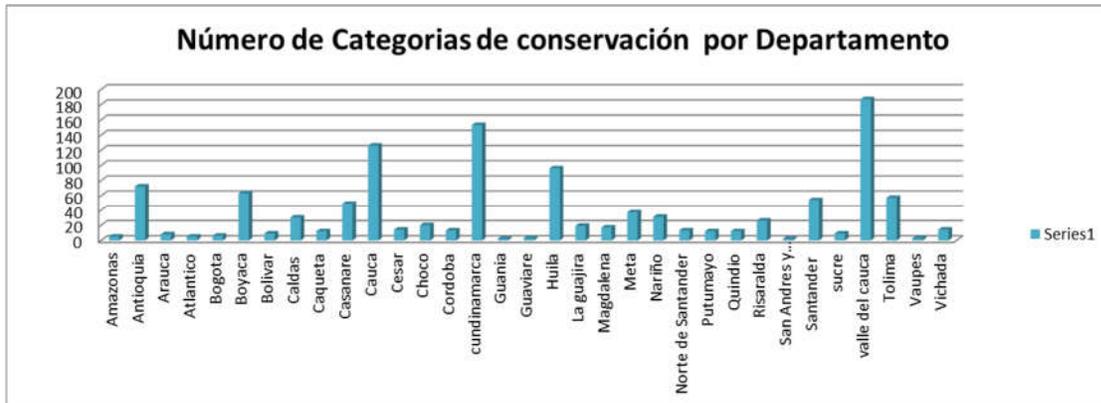


Figura 1. Número de categorías de conservación por departamento de Colombia (RUNAT 2018)

5.1.1. El Sistema de Parques Nacionales Naturales

Es un área de gran extensión que tenga una regulación natural ecológica y sus ecosistemas no han sido alterados por explotación o actividad humana. Sus especies vegetales y animales, sus formaciones morfológicas y su cultura tienen valor ya sea educativo, estético, científico o recreativo. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial es la institución encargada de declarar y delimitar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales lleva a cabo su administración y manejo (Decreto número 2372, 2010.)

5.1.2. Las Reservas Forestales Protectoras

Es un lugar en donde los ecosistemas boscosos continúan con su función, pero su estructura y composición puede haber sido modificada. Estas áreas se protegen también para establecer bosques y otras coberturas vegetales. Las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de su administración. En las reservas forestales protectoras se puede hacer uso sostenible de los productos forestales no maderables del bosque tales como flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados (Pelz, 1995; Decreto número 2372, 2010).

5.1.3. Parque Natural Regional

Un lugar en donde el paisaje y sus ecosistemas en una región mantienen su estructura, composición, función, procesos ecológicos y evolutivos. Además, se ponen a disposición de la población humana para preservar, restaurar y disfrutar. Las Corporaciones Autónomas Regionales se encargan de su administración (Decreto número 2372, 2010).

5.1.4. Distritos de Manejo Integrado

Un lugar en donde el paisaje y sus ecosistemas en una región mantienen su función y composición pero su estructura ha sido modificada. Además, se ponen a disposición de la población humana para preservar, restaurar y disfrutar (Decreto número 2372, 2010).

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es la institución encargada de realizar la administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que sean a nivel nacional. Las Corporaciones Autónomas Regionales llevan la administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado a nivel regional (Decreto número 2372, 2010).

5.1.5. Áreas de Recreación

Es un lugar en donde los paisajes y ecosistemas a nivel regional tienen su función, pero su estructura y composición han sido modificadas. Tienen potencial alto de recuperación y se destinan a la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. Las Corporaciones Autónomas Regionales por medio de sus Consejos Directivos, llevan a cabo su delimitación, declaración y administración (Decreto número 2372, 2010).

5.1.6. Distritos de Conservación de Suelos

Es un lugar en donde los paisajes y ecosistemas a nivel regional tienen su función, pero su estructura y composición han sido modificadas. Generan bienes y servicios ambientales y se destina a la población humana para su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute. Esta área se orienta a la recuperación de suelos alterados y degradados en áreas vulnerables; y se delimita para manejarla de una manera especial para la prevención de fenómenos climáticos. Las Corporaciones Autónomas Regionales a través del Consejo Directivo llevan a cabo su delimitación, declaración y administración (Decreto número 2372, 2010).

5.1.7. Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC)

Con respecto a la conservación en Colombia, en la década de los 70's y 80's, algunos ambientalistas quisieron empezar a cuidar nuestro patrimonio cultural, por medio de la protección de pequeños remanentes de bosque; posteriormente, empezaron adelantar proyectos sobre la conservación de sus propios predios y poco a poco se tejieron como organizaciones no gubernamentales dedicados a la protección de nuestros recursos naturales. Entre las reservas pioneros se menciona a: Gunther Buch y la reserva Merenguerg en Huila, la fundación Herencia Verde y su Reserva Acaime, la Fundación FE'S y la Reserva La Planada, la Fundación Natura y las Reservas de Carpanta y Suma Paz. Todo este

movimiento en 1991 tomo fuerza sobre los interesados de la conservación y se creó una red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, con 12 miembros donde se buscaba sentido de conservación y sentido social. Crear Reservas Naturales de la Sociedad Civil, es un estilo de vida y una opción libre; y por ende, el estado no debe excluir ni estar aparte, antes debe apoyar todas estas iniciativas y reconocer la gran labor que se hace (PNNC, 2005).

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es un área dentro de un inmueble que conserve parte de un ecosistema natural y tenga un manejo sostenible de los recursos naturales. Su propietario por voluntad lo destina para un uso sostenible, preservando y restaurándolo a largo plazo. No se requiere de un tamaño establecido para ser RNSC, mientras tenga un ecosistema natural que cumpla con su función, estructura y composición (Decreto número 2372, 2010).

Las RNSC juegan un papel muy importante en la conservación de ecosistemas y hábitats naturales. Todas las reservas mejoran la función de los ecosistemas, porque sirven como uniones entre partes de hábitat natural que han quedado sin conexión mediante coberturas naturales. Mejoran la construcción de tejido social hacia objetivos comunes de conservación y producción. Establecen una franja de protección hacia otras zonas. Establecen un área amigable con la biodiversidad por su producción de poco impacto ambiental. Son proveedoras de servicios ecosistémicos tales como agua, protección de suelos, alimentos, regulación del clima, captura de carbono, ecoturismo (Decreto número 2372, 2010).

En el establecimiento de una RNSC se delimitan unas zonas con los objetivos de conservación, restauración y producción sostenible. Se deben trazar unas metas y generar un plan de trabajo para alcanzar los objetivos propuestos (Decreto número 2372, 2010).

Los titulares de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil pueden ejercer los siguientes derechos: derechos de participación en los procesos de planeación de programas de desarrollo y consentimiento previo para la ejecución de inversiones públicas que las afecten (Decreto número 2372, 2010).

Además, hay otras herramientas efectivas para generar incentivos a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil de acuerdo con las leyes colombianas; por ejemplo, al implementar esta estrategia de conservación se obtienen beneficios tributarios como deducción de hasta el 20% en la renta líquida por inversiones relacionadas con el medio ambiente, pagos por servicios ambientales, exenciones tributarias relacionadas con la prestación de servicios de ecoturismo en el área protegida y exención del pago de impuesto predial por el bien inmueble (Decreto número 2372, 2010).

El registro de una RNSC también tiene unas obligaciones, las cuales se resumen en: cumplir con las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales; adoptar medidas preventivas y cancelar actividades con riesgo o impactos negativos al ecosistema natural; comunicar a Parques Nacionales Naturales acerca de algún problema que afecte la conservación del área protegida en un término de 15 días después del suceso e informar a PNN actos de disposición, enajenación o limitación al dominio sobre el inmueble en los siguientes treinta días (Decreto número 2372, 2010).

También se puede modificar el registro de la reserva en caso de resultar cambios o cancelar la resolución legal de protección. Las siguientes son causales para la cancelación: el ecosistema desaparece por cualquier razón, el propietario incumple las obligaciones o las normas y por decisión judicial (Decreto número 2372, 2010).

5.2. Inventario Forestal

Un inventario forestal es un proceso para obtener información que se necesita para el manejo y aprovechamiento de un bosque; y se constituye como un procedimiento esencial en el proceso de administrar un bosque natural o plantación comercial. El término inventario forestal ha sido utilizado para la estimación de recursos leñosos de maderas comerciales; sin embargo, la necesidad de recopilar información de los recursos no leñosos ha modificado este

concepto y nos ha llevado a la recolección de información de fauna, flora, agua, fibras, frutas, hongos y muchos otros elementos diferentes a la madera. Estas tendencias conceptuales, obliga a los investigadores a que las técnicas de inventario forestal incluyan un medio para cuantificar y valorar los productos maderables y no maderables; como también, los servicios ambientales que este produce (Molina, 1974; CATIE, 2002)

5.2.1. Tipos de Inventarios

Los inventarios se clasifican según el método estadístico y su objetivo. Por método estadístico tenemos los inventarios al 100%, el muestreo al azar y el sistemático. Según el objetivo tenemos los inventarios exploratorios, de aprovechamiento forestal y los ejecutados con el fin de hacer un manejo sostenible de los bosques naturales y plantaciones comerciales (CATIE, 2002).

5.2.1.1. Inventario General

Este tipo de inventario se realiza por muestreo sistemático o aleatorio con una intensidad del 1 al 5% del área total y se diseña para tener entre 15 y 20% de error de muestreo al 95% de confiabilidad para el área basal o volumen por hectárea. El objetivo de un inventario forestal general es facilitar la planificación del manejo forestal a mediano y largo plazo (FAO, 2004).

La información dasométrica se genera mediante parcelas de muestreo que son por lo general de 20 x 100 metros. Cada unidad de muestreo se le mide el número de árboles por hectárea, el área basal y el volumen comercial. A cada árbol con diámetro superior a los 10 cm, se debe determinar la especie con nombre científico, medir el diámetro a 1,30 m de altura (DAP); y de acuerdo con el objetivo del inventario, también se debe medir la altura total y/o comercial (Lund, 1993; CATIE, 2002; FAO, 2004).

5.2.1.2. Inventarios de Biodiversidad

En poco tiempo la diversidad biológica se está reconociendo como algo fundamental en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Por esto su análisis profundo es de vital importancia para comprender el mundo natural. La diversidad biológica se traduce en el número de especies presentes en un área determinada. De esta manera se puede saber que diversidad existe y como está distribuida. El conocimiento de la biodiversidad permite organizar la vida y sus atributos tales como función, composición y estructura; y su medición por de medio de inventarios, permite la obtención de información acerca de los elementos que la componen y como es la organización e interacción de estos (Leveque, 1994; Jeffers, 1996).

El adecuado diseño de un inventario de la biodiversidad incluye la definición precisa de los objetivos, selección de los grupos biológicos, selección de métodos de muestreo y organización de los datos (Villarreal *et al.*, 2004).

5.2.1.3. Categorías de diversidad

De acuerdo con Villareal *et al.*, (2004) y Moreno (2001), para estudiar la biodiversidad se han propuesto diferentes escalas de medición: diversidad alfa, beta y gamma. La diversidad alfa muestra el número total o riqueza de las especies en una comunidad a nivel local que consideramos homogénea y nos muestra la coexistencia entre ellas. La diversidad beta nos muestra el recambio florístico en una región; y la diversidad gamma es la cantidad total de especies en una región incluyendo muchas comunidades o la riqueza de especies del conjunto de comunidades que hacen parte de un área con relación a las diversidades alfa y Beta.

Para describir la diversidad alfa basta con un simple conteo de las especies en un sitio, sin necesidad del valor de importancia de cada especie. Para la medición de esta se evalúan varios métodos basados en el número de especies presentes (riqueza específica) y métodos basados en la estructura de las comunidades (abundancia relativa de los individuos). Algunos de los índices implementados para medir la diversidad alfa son: riqueza de especies, índice de Simpson e índice de Shannon (Moreno, 2001).

Es importante mencionar, que solo se indican algunos de los índices para medir la diversidad alfa de acuerdo con el objetivo general de este proyecto aplicado.

6. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Localización geográfica

El municipio de Urrao se encuentra situado en la región del suroeste del departamento de Antioquia, limita por el norte con los municipios de Frontino y Abriaquí, por el este con los municipios de Abriaquí, Caicedo, Anzá, Betulia y Salgar, y por el sur y el oeste con el departamento del Chocó, más específicamente con las zonas selváticas. Según el instituto Von Humboldt encargado de la delimitación de los páramos en Colombia, cuenta con 5 complejos, sobresaliendo el complejo alegrías-sol, la mayor altura de Antioquia y corredor biológico del oso andino, debido a esto, se puede decir que cuenta con todos los pisos térmicos en el territorio, por lo mencionado antes, es de una importancia biológica y de producción de recursos naturales para el mundo. Su riqueza mineral lo convierte en blanco de explotación minera ilegal. (Iniciativa Conserva Colombia V, 2014)

Según el sistema de Holdridge (1987), la cabecera municipal del municipio de Urrao se encuentra en una zona de vida Bosque Húmedo Premontano ya que se encuentra a 1800 msnm. La humedad Relativa es en promedio del 89%, tiene una precipitación más o menos de 1.500mm al año y se tiene una temperatura promedio de 17°-18° (Figura 1).

Precipitación y Temperatura en el Municipio de Urrao-Antioquia

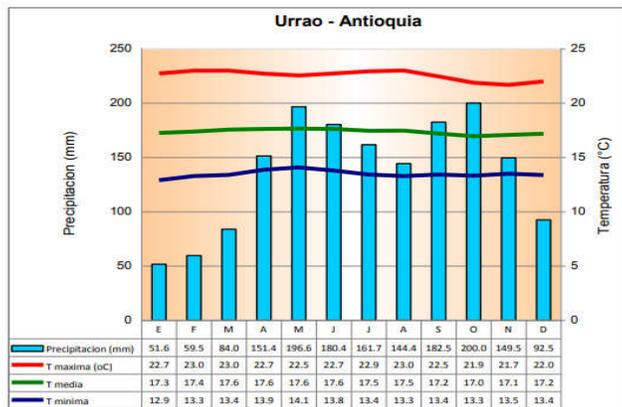


Figura 2. Distribución mensual de la precipitación en el municipio de Urrao-Antioquia (IDEAM, 2018).

No obstante, el municipio de Urrao de acuerdo con sus factores climáticos tiene diferentes zonas de vida en su área de extensión. Se tiene desde Bosque muy seco tropical (bms-T), Bosque seco tropical (bs-T) Bosque húmedo tropical (bh-T): Bosque seco premontano (bs-PM): Bosque húmedo premontano (bh-PM): Bosque muy húmedo pre Montano (bmh-PM): Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) Bosque húmedo montano (bh-M): Bosque muy húmedo montano (bmh-M): Bosque pluvial montano (bp-M) hasta zona de vida paramo (IDEAM 2018).

La Vereda San Agustín ubicado al sur de la cabecera municipal, se encuentra sobre una micro cuenca llamada con el mismo nombre, a lado norte del complejo de páramo San José, en el cual, se desarrolla actividades agrícolas y pecuarias que crece exponencialmente con el tiempo, lo cual expone a la micro cuenca a la pérdida de servicios ecosistémicos. Esto es un problema común a la mayoría de las microcuencas del municipio de Urrao (Acuerdo 090, 2011).

Por otra parte, dentro de la vereda San Agustín, se ubica el predio La Violeta, la cual tiene una extensión total de 6.700 m²; y limita por el norte, oriente y occidente con la quebrada San Agustín y por el sur con la carretera Urrao- San Agustín (Figura 2).



Figura 3. Ubicación geográfica de la Reserva de la Sociedad Civil La Violeta- municipio de Urrao, Antioquia, Colombia.

6.2. Creación de la Reserva de la Sociedad Civil

El trámite para la creación de una Reserva Natural de la sociedad Civil de llevarse a cabo con la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia; a través de unos pasos, solicitudes y requisitos que se deben cumplir para obtener la resolución de aprobación como RNSC. Estos son: nombre o razón social del solicitante y dirección para notificaciones, domicilio y nacionalidad, nombre del predio, certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días, linderos, ubicación y extensión del inmueble que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica, zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará. En la zonificación se debe indicar en un plano las áreas dentro de la Reserva en donde se aplican diferentes prácticas de manejo, como zona de agrosistemas, zona de infraestructura y zona de conservación. Además, se debe compartir una breve reseña descriptiva sobre

las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona (PNNC, 2005).

En el proceso de la presentación y de los documentos completos a PNNC, se realiza una evaluación jurídica y se emite un concepto jurídico seguido de publicación de avisos en alcaldías y CAR's, este se hace con el fin de que no haya oposición de terceros. Estos avisos son fijados por 10 días hábiles y serán devueltos a Parques Nacionales con la fecha de fijación y des fijación de los mismos. Luego se realiza la visita técnica por PNNC comunicándose antes con el propietario, para realizar una descripción ambiental, de biota relevante, estado de conservación y observaciones de otros aspectos a que haya lugar. Posteriormente, se realiza la emisión de concepto Técnico de acuerdo con lo evaluado en el predio, seguidamente se realiza la emisión de resolución que registra o niega el registro de Reserva de la Sociedad Civil y por último se publica el aviso de la resolución del registro de la RNSC (PNNC, 2005).

Ya obtenido el registro de la RNSC, se deben cumplir con unos deberes u obligaciones, seguir las normas de protección y conservación ambiental y el buen manejo de los recursos naturales, no generar riesgos o impactos negativos al ecosistema natural e informar al Ministerio de Ambiente si se ocasionan impactos como deslizamiento de tierra, incendios, caza de fauna silvestre, entre otros (Decreto número 2372, 2010).

En archivo Anexo, se comparte la resolución emitida por parte de PNNC donde se declara El Predio La Violeta como Reserva de la Sociedad Civil.

6.3. Breve Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema y su importancia estratégica para la zona

La pérdida de cobertura boscosa en las cuencas hidrográficas con alto potencial hídrico en Colombia específicamente en el municipio de Urrao ha llevado a la desaparición de una compleja biodiversidad debido al exponencial de la

deforestación, evidencia en la pérdida constante de caudal y la disminución de humedad en el ambiente; todo esto ha empeorado debido al crecimiento descontrolado de monocultivos extensivos y la ganadería. Se hace necesaria la búsqueda de la conservación y regeneración de zonas para así tratar de apaciguar la pérdida de la biodiversidad y el calentamiento global. Esta pequeña reserva es ideal para preservar, además favorece a las especies emblemáticas que se ven amenazadas sin una zona de vida, la Fauna que podemos encontrar incluye los mamíferos como: el cusumbo de montaña (*Nasua olivacea*) el jaguarondi (*Sciurus granatensis*), zorro hediondo (*Didelphis marsupiales*), la zarigüeya (*Didelphis virginiana*), el gurre (*Dasyus sp*), el Erizo, (*Erinaceus europaeus*), la comadreja (*Mustela frenata*), la guagua (*Cuniculus Taczanowskii*). Debido a que los corredores biológicos se encuentran interrumpidos en este sector, la reserva se considera como un parche de bosque en donde los animales pueden estar tranquilos en su desplazamiento hacia y desde los corredores biológicos cercanos.

6.4. Inventario Florístico en la reserva la Violeta

Se realizó un inventario florístico en el área de bosque natural del predio la Violeta para diagnosticar la estructura y biodiversidad de la vegetación presente. Este inventario hace parte de la reseña descriptiva de las características del ecosistema, que se debe presentar como requisito para conformar una reserva de la sociedad civil. Para observar en detalle cada uno de los requisitos, se debe tener presente el documento guía sobre el registro de Reservas de la sociedad civil, el cual hace parte de la colección de herramientas de gestión de Parques Nacionales Naturales (PNNC, 2005).

7. METODOLOGÍA

7.1. Montaje de parcela y medición de variables

En las áreas donde se distribuye el bosque secundario del Predio La Violeta, se establecieron 5 parcelas temporales de forma cuadrada de 5*5 m², para un área total de muestreo de 125 m², en las cuales se midieron todos los árboles con circunferencia a la altura del pecho ≥ 2cm (CAP). Adicionalmente, a cada uno de los individuos medidos en las parcelas, se les colectó una muestra botánica las cuales fueron identificadas taxonómicamente con la ayuda de un conocedor de la flora del municipio (Señor Alex Cartagena) y un Ingeniero Agrónomo de la zona (Andrés Uribe Mejía).

7.2. Análisis de datos

Diámetro a la altura de Pecho (DAP): Para cada uno de los árboles registrados se halló el DAP (cm) por medio la siguiente fórmula (Melo y Vargas, 2003):

$$DAP = CAP/\pi$$

Por otra parte, se ejecutó un análisis estadístico con el programa estadístico Statgraphics Centurium versión XVII, para describir las características de esta variable dendrométrica (diámetro mínimo, diámetro máximo, media, varianza y coeficiente de variación).

Área Basal (G): adicionalmente, con la siguiente fórmula se calculó el área basal (G) como medida de ocupación de sitio en el área muestreada; la cual fue extrapolada posteriormente a m²/ha (Villareal, *et al.* 2006):

$$G = \pi \left(\frac{DAP^2}{40000} \right)$$

Distribución diamétrica: se realizó una distribución diamétrica por medio de la agrupación de los árboles muestreados en ciertas categorías diamétricas. Con dicha agrupación, se obtiene la frecuencia de árboles por intervalo de diámetro (Melo y Vargas, 2003). Así, para obtener el número de intervalos de la distribución diamétrica, las gráficas se realizaron en Excel donde se utilizó la siguiente aproximación matemática:

$$n_i = 3\sqrt[3]{N}$$

Donde:

N= número de datos

n_i = Número de intervalos

Índices de diversidad alfa

Riqueza específica (S): este índice se refiere al número total de especies que se pueden encontrar en un muestreo determinado (Moreno, 2001).

Índice de diversidad de Margalef (DMg): este índice relaciona la cantidad total de especies que se pueden encontrar en un muestreo determinado, con respecto a la cantidad total de individuos registrados en el muestreo (Villareal, et al. 2006):

$$DMg = (S-1) / \ln N$$

Donde:

S= al número de especies

N= número total de individuos

Índice de Simpson (λ) = este índice indica la probabilidad de que dos individuos obtenidos al azar sean de la misma especie (Moreno, 2001):

$$\lambda = \sum (n^2/N^2) = \sum p_i^2$$

Donde:

n = número de individuos de la iésima especie

N = número total de individuos en la muestra

p_i = abundancia proporcional de la especie i (número de individuos de la especie i dividido entre el número total de individuos (N)).

Índice de Shannon- Wiener (H') = este índice mide la heterogeneidad que se puede presentar en el muestreo; y a un valor mayor obtenido, indicará una situación en la cual todas las especies son igualmente abundantes.

$$H' = - \sum p_i \ln (p_i)$$

Donde:

p_i = abundancia proporcional de la especie i (número de individuos de la especie i dividido entre el número total de individuos (N)).

8. RESULTADOS Y ANÁLISIS

8.1. Estructura del bosque Predio La Violeta

En los 125 m² de bosque natural que fue inventariado en el predio la Violeta se encontraron en total 275 individuos con un diámetro mínimo de 0,64 cm y un diámetro máximo de 28,65 cm (Tabla 1). El alto coeficiente de variación para esta variable (98%), indica la heterogeneidad diamétrica que se presenta en los individuos de acuerdo con el rango de medición observada; lo cual está directamente relacionado con el tipo de vegetación presente en los bosques naturales.

Tabla 1. Estadística descriptiva de la variable dendrométrica DAP (cm) medida en los individuos muestreados del predio La Violeta.

Recuento	275
Promedio	3,97076
Desviación Estándar	3,92323
Coeficiente de Variación	98,8028 %
Mínimo	0,64
Máximo	28,65
Rango	28,01

Por otra parte, para el área total de bosque inventariado se encontró un área basal de 0,67 m², lo que representa 53,74 m²/ha. Este valor indica el grado de ocupación de sitio de los árboles en el área muestreada y el valor obtenido es característico del área basal que se puede encontrar en bosques secundarios de zonas de vida bosque húmedo tropical.

Con respecto a la distribución diamétrica de los árboles medidos, se puede observar en la Tabla 2 y Figura 3, que en las dos primeras marcas de clase se

encuentran el 94% de los individuos medidos, lo cual refleja la edad sucesional temprana del bosque del predio La Violeta, donde casi todos los individuos hacen parte del sotobosque o de la regeneración natural presente. Por el contrario, en el área medida solo se encontraron 16 individuos con diámetro superior a 12, 29 cm los cuales hacen parte del dosel del bosque.

Tabla 2. Frecuencias diamétricas de los individuos muestreados en el predio La Violeta.

Clase Diamétrica	Intervalo de Clase	Marca de Clase	Frecuencia absoluta	Frecuencia acumulada
1	0,64-5,3	2,97	207	207
2	5,3-9,96	7,63	52	259
3	9,96-14,62	12,29	12	271
4	14,62-19,28	16,95	2	273
5	19,28-23,94	21,58	1	274
6	23,94-28,65	26,27	1	275

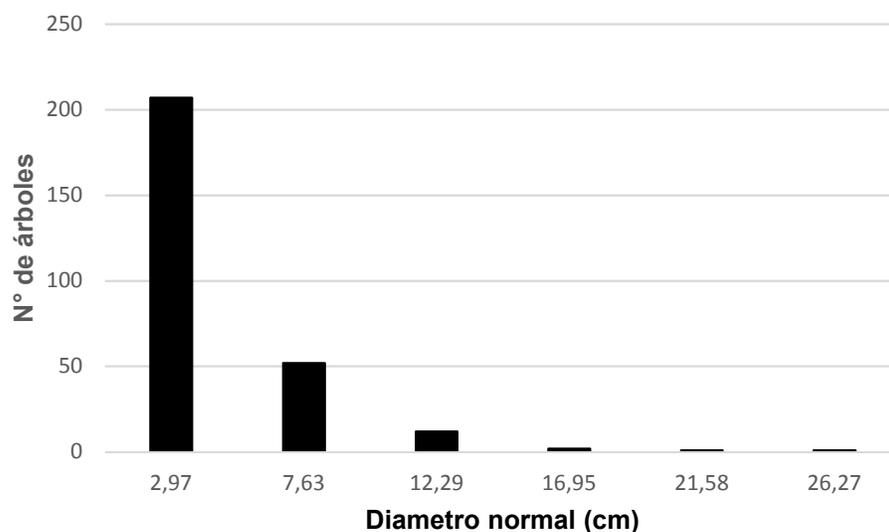


Figura 4. Distribución diámetrica de los árboles muestreados en el predio La Violeta.

8.1.1. Diversidad alfa del bosque en el predio la Violeta

De acuerdo con la Tabla 3, se puede observar que en el inventario florístico del predio la Violeta, se encontraron especies de plantas distribuidas entre árboles nativos, arbustos, frutales y helechos arbóreos. La especie con mayor número de individuos fue *Clusia multiflora* kunth con 29 individuos y las de menores abundancias fueron los frutales *Citrus x sinensis* Osbeck y el helecho arbóreo *Cyathea microdonta* (desv) Domin.

Tabla 3. Listado de las especies encontradas en el bosque muestreado del predio La Violeta.

#	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	# Individuos
1	Mimosaceae	<i>Inga edulis</i> Mart	Guamo	20
2	Mirsinaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	26
3	Cecropiaceae	<i>Cecropia angustifolia</i> Trécul	Yarumo	27
4	Asteraceae	<i>Baccharis brachylaenoides</i> CD	Chilco	19
5	Melastomataceae	<i>Miconia poeppigii</i> Triana	Niguito	26
6	Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i> kunth	Chagualo	29
7	Euphorbeaceae	<i>Croton magdalenensis</i> Müll. Arg	Drago	26
8	Hyperaceae	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch	Carate	21
9	Mirtaceae	<i>Psidium guajava</i> L	Guayabo	19
10	Cyatheaceae	<i>Cyathea microdonta</i> (desv) Domin	Sarro	3
11	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Hierva de soldado	27
12	Rutaceae	<i>Citrus x limon</i> (L.) Osbeck	Limón	5
13	Rutaceae	<i>Citrus x sinensis</i> Osbeck	Naranja	2

14	Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonpladianum</i> Kunth	Silvo silvo	25
----	----------------	--	-------------	----

Por otra parte, en la Tabla 4 se presenta los valores obtenidos de los índices que caracterizan la diversidad alfa que se encuentra en el bosque del predio la Violeta. Así, de acuerdo con el valor obtenido en el índice de Margalef, se observa que la riqueza de especies presentes en el muestreo es baja, ya que por 275 árboles muestreadas se puede encontrar en promedio 2 especies en 125 m². No obstante, el valor obtenido del índice de Simpson indica una baja probabilidad de que dos individuos escogidos al azar sean de la misma especie, lo cual significa que en general existe uniformidad en la distribución de los individuos entre las especies encontradas.

Tabla 4. Índices de diversidad alfa evaluados para las especies encontradas en el bosque muestreado del predio La Violeta.

Bosque Violeta	La	# Individuos	S	D _{Mg}	Λ	H'
		275	14	2,314	0,087	2,494

8.2. Mapa de zonificación del Predio La Violeta

De acuerdo con los lineamientos exigidos para la solicitud ante parques Nacionales, se presentó el siguiente mapa de zonificación para evidenciar los diferentes usos del suelo del predio la Violeta. En el mapa se observa que en la extensión total del predio (6700 m²), se encuentran distribuidos los siguientes usos del suelo: infraestructura (1000 m²), sistemas agroforestales conformados por frutales, cultivos de autoconsumo, producción avícola y producción piscícola (500 m²) y bosque natural (5200 m²). Es importante mencionar, que el bosque natural

del predio La Violeta la vegetación se caracteriza por tener diferentes estados sucesionales distribuidos de forma dispersa; así, existen áreas de rastrojo bajo, rastrojo alto y bosque secundario.



Figura 5. Mapa de zonificación de usos del suelo La violeta.

9. IMPACTOS DEL PROYECTO

Entre los impactos ecológicos que se visualizan por medio de la creación de esta reserva, está la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, restauración de fauna y flora y recuperación de la conectividad ecológica por medio de la conexión de ecosistemas que se encuentran en un mosaico de paisaje conformado por varios usos del suelo.

Los servicios ecosistémicos pueden ser de dos tipos: directos e indirectos. Los beneficios directos son aquellos que produce como el agua y los alimentos. Los beneficios indirectos son considerados servicios de apoyo como el proceso de fotosíntesis, la formación de materia orgánica del suelo y la neutralización de

desechos tóxicos. También existen beneficios no materiales, como los estéticos, culturales y recreación. (Balvanera, Cotler *et al.* 2009)

Por otra parte, esta reserva se puede convertir en un escenario de investigación para estudiar los procesos ecológicos anteriormente mencionados; donde se involucre a la comunidad en su estudio y por lo tanto se genere una conciencia ambiental sobre la protección y conservación de los recursos naturales.

Adicionalmente, la conservación del bosque la Violeta, contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria de los dueños del predio, mediante la obtención de productos forestales no maderables y que se puedan consumir (frutos, semillas, hojas, etc).

Otro impacto, es el turismo que se puede desarrollar en esta área protegida; ya que son espacios de bienestar para las personas que quieran aprender sobre la conservación, que quieran estar en un lugar tranquilo donde se pueda respirar aire puro, oír el sonido del viento, los pájaros, oler a campo, roce de insectos, generando una conexión y cuidado de nuestros recursos naturales. En estos espacios sería bueno brindar servicios como senderismo , relajación y meditación, teatro cuentos, alimentación saludable.

Finalmente, es importante tener presente, que estos espacios particulares de conservación aún están en la búsqueda del beneficio económico, pues aunque existen procesos donde hay apoyo económico para ciertos servicios ecosistémicos como por ejemplo los bonos de carbono por ONGs, aún el proceso no está claro y son tramites largos y complejos donde los incentivos son de mínima cuantía.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Nro. 090. 2011. Consejo municipal de Urrao. Colombia.
- Balvanera, P., H. Cotler et al. 2009. Estado y tendencias de los servicios ecosistémicos, en Capital natural de México, vol. II: Estado de conservación y tendencias de cambio. Conabio, México, pp. 185-245.
- CATIE. 2002. Inventarios forestales para Bosques Latifoliados en América Central. Lorena Orozco, Cecilia Brumer. Costa Rica. 278 p.
- FAO. 2004. Inventario Forestal Nacional, Manual de Campo. Programa de Evaluación de los Recursos Forestales. Guatemala.
- FAO. 2006. Resultados del inventario de bosques y arboles 2005-2006. Evaluación Nacional Forestal. Honduras.
- Holdrige, R. 1987. Ecología Basada en zonas de vida. IICA, 2ª reimpresión. San Jose, Costa Rica. 159 p.
- IDEAM. 2016. Estrategia Integral de Control a la Deforestacion, Actualizacion de cifras de monitoreo de bosques 2016. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogota
- IDEAM. 2018. Promedios Climatológicos 1981 – 2010. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogota
- Iniciativa Conserva Colombia V. 2014. Informe Final Estructuración y Consolidación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Urrao (Antioquia). Fundación Grupo HTM. Urrao.
- Jeffers, J.N.R. 1996. Measurements and characterization of biodiversity in forest ecosystems. European Forest Institute. Vol. 6: 69-67.
- Leveque, C. 1994. Environnement et diversity du vivant. Pocket Sciences, Collection Explora. 127 p.
- Llerena, C., Malleux, J. y Chang, A. 2008. Evaluación y Valoración de un bosque Tropical en Explotación. Revista Forestal del Perú. Perú. V. 9(2):1-12
- Lund, H.G. 1993. Integrated ecological and resource inventories. Proceedings of a National Workshop. EE.UU.

Malleus, J. 1982. Inventarios forestales en bosques tropicales. Universidad Nacional Agraria. Peru. 414.p

Molina, M. 1974. Inventario Forestal. IGAC. Bogotá. Colombia.

Moreno, C.2001. Métodos para medir la Biodiversidad. M&T-Manuales y tesis SEA. Volumen 1. España.84.p

Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC). (2005). Guía para el registro de reservas naturales de la sociedad civil (RNSC). Bogotá, Colombia. 94 p.

Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2015. Áreas Protegidas: Territorios para la vida y la paz. Áreas Protegidas para el Desarrollo. Colombia. . 425.p

Pelz, D.R. 1995. Non-timber variables in forest inventories. The Monte Verita Conference on Forest Survey Designs. Suiza.

Perez, J. 2003. Propuesta metodológica para la realización de censo de plantaciones forestales. Prueba piloto en el departamento de Antioquia. Bogota. 96 p.

Presidencia de la Republica de Colombia. (1 de Julio del 2010). Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. [2372]. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2010/dec_2372_2010.pdf.

Quiros, D., Campos, J.J. y Castañeda, F. 1996. Experiencias del CATIE en el desarrollo de sistemas de Aprovechamiento forestal de bajo impacto. X Congreso Nacional Agronomico. Costa Rica.

RUNAP.2018. Registro Único Nacional de Áreas protegidas. Parques Nacionales Naturales de Colombia. Extraído de <http://runap.parquesnacionales.gov.co/departamento/952>

Villarreal, Álvarez, M.,Cordoba, S., Escobar, F.,Fagua,G., Gast, F.,Mendoza, H., Ospina, M. y Humaña, A.M.2004. Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad. Programa de inventarios de biodiversidad. . Instituto de investigación de recursos bilógicos Alexander von Humboldt, Bogotá, Colombia.236.p

Anexo Resolución por medio de la cual se registra la reserva La Violeta



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**Nº 074**)
14 JUN 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA VIOLETA" RNSC 104-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

✕



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1074**)

14 JUN 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

X

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Dirección Territorial Andes Occidentales, mediante memorando No. 20166030001303 de 07/09/2016, remitió la documentación presentada por el señor **ANDRES URIBE MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.382.076, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VIOLETA**" a favor de los predios denominados "Paraje San Agustín", inscrito bajo el folio de matrícula No. 035-13904, que cuenta con una extensión superficiaria aproximada de 50 metros de frente por 70 metros de fondo (3500 m² Aprox.), y Lote de Terreno también denominado "Paraje San Agustín" con folio de matrícula inmobiliaria No. 035-13584, que cuenta con una extensión superficiaria de 3200 m², ubicados en la vereda San Agustín del municipio de Urrao, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 17 de agosto de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao (fls. 9-11).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 245 de 10 de octubre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VIOLETA**" a favor de los predios inscritos bajo los folios de matrícula No. No. 035-13904 y No. 035-13584, solicitada por el señor ANDRES URIBE MEJIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.382.076 (fls. 12-14).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 12 de octubre de 2016, al señor ANDRES URIBE MEJIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.382.076, a través del correo electrónico lasidex123@gmail.com aportado por el solicitante para tales fines (f. 15).

II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 245 de 10 de octubre de 2016, se le requirió a la solicitante del registro allegar copia de la Escritura Pública No. 172 de 05 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría Única de Urrao, mediante la cual se constituyó el Fideicomiso Civil, con el fin de verificar en qué consiste la condición y evaluar con mayor precisión la viabilidad del trámite de registro.

Que mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2016 (fl. 16), el solicitante del registro remitió copia de la Escritura Pública No. 172 de 05 de marzo de 2015 (fls. 17-21), con el fin de identificar la condición del Fideicomiso constituido, de ahí que se corroboró que la condición se cumplirá con la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

morte del actual propietario del predio inscrito bajo los folio de matrícula No. 035-13904, de ahí que mientras no suceda la condición, el titular del derecho real de dominio seguirá siendo del señor ANDRES URIBE MEJÍA.

Que mediante formato No. AMSPNN_FO_52, el 31/10/2016 se realizó la verificación del cumplimiento del requerimiento allegado, determinado la viabilidad para continuar con el trámite de registro. (fl. 22).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la en la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABÁ, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 03 de mayo de 2017 (fl. 52), remitido con radicado No. 2017-460-003381-2 de 09/05/2017 (fl. 51), y en la Alcaldía Municipal de Urrao, fijado el 17 de abril de 2017 y desfijado el 04 de mayo de 2017 (fl. 52), remitido mediante radicado No. 2017-460-003407-2 de 10/05/2017 (fl. 54), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030000343 de 23/03/2017 (fls. 42-45), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. Características generales del predio

Luego de realizada la visita técnica a los predios propuestos como RNSC LA VIOLETA se constató en campo que aunque la solicitud de registro se realizó a favor de los predios denominados "Paraje San Agustín", inscrito bajo el folio de matrícula No. 035-13904, que cuenta con una extensión superficial de 50 metros de frente por 70 metros de fondo (3500 m2 Aprox.), y Lote de Terreno también denominado "Paraje San Agustín" con folio de matrícula inmobiliaria No. 035-13584, que cuenta con una extensión superficial de 3200 mt2, solo se tuvo en cuenta para el presente concepto técnico el predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 035-13904 que cuenta con una extensión de 3500 mt2 ya que es en este lote donde se evidenció la muestra eco-sistémica.

El predio Paraje San Agustín, a registrar como RNSC La Violeta, se encuentra ubicado en La vereda San Agustín, Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, está registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 035-13904 expedido por la oficina del Circulo Registral de Urrao. El señor Andrés Uribe Mejía identificado con C.C. 71.382.076 es el actual propietario del referido inmueble, que posee un globo de terreno con extensión superficial de 3500 m² (tres mil quinientos metros cuadrados) según documentos anexos a la solicitud y se solicita registrar como RNSC LA VIOLETA.

La RNSC La Violeta hace parte de la cuenca del río Penderisco, está ubicada al costado occidental de la cordillera occidental en la vereda San Agustín, sobre los 2000 msnm aproximadamente, en jurisdicción del municipio de Urrao en el departamento de Antioquia.

ff

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

Los Linderos la Reserva La Rivera aparecen anotados en la Escritura Pública No. 172 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaria Única del Municipio de Urao, Antioquia y registrados en el folio de matrícula Inmobiliaria anotado anteriormente.

Ecosistema natural presente

La muestra de ecosistema que se conserva en la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Violeta corresponde un parche de bosque secundario en proceso de recuperación natural y de bosque muy húmedo pre-montano (**bmh-PM**).



Figura 1. Registro fotográfico de visita DTAO (marzo 01 de 2017)

Flora

Según el sistema de clasificación de L. Holdrige la zona de conservación se encuentra en el rango de bosque muy húmedo pre-montano bajo **bmh-PM**. En cuanto a flora, el bosque andino o de niebla se caracteriza por su alto contenido de humedad que facilita la presencia de especies bio indicadoras de calidad del hábitat como musgos, líquenes, helechos y plantas epifitas como orquídeas y bromelias. Dentro de los documentos de solicitud de registro se incluyó una breve reseña¹ con un cuadro de las especies de árboles identificados en el predio, que no quedaron dentro del Concepto Técnico de la DTAO, pero se incluyen aquí por su importancia en el predio y para la conservación.

Nombre científico	Nombre vulgar
<i>Inga edulis</i>	Guamo
<i>Tabebuia chrysantha</i>	Guayacán amarillo
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero
<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo
<i>Baccharis brachylaenoides</i>	Chilco
<i>Miconia poeppigii</i>	Niguito
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo
<i>Croton magdalenensis</i>	Drago
<i>Vismia baccifera</i>	Carate
<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Granizo silvo-silvo
<i>Cyathea microdonta</i>	Sarro
<i>Piper aduncum</i>	Hierba del soldado

Tabla 1. Flora de la RNSC La Violeta. Fuente: Reseña Descriptiva.

Fauna

¹ Anotaciones adicionales: indicando ubicación, linderos y extensión del inmueble, zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la reserva natural de la sociedad civil. Sin autor, sin fecha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

Dentro de la misma reseña ya mencionada, se presenta una relación de la fauna presente en la RNSC La Violeta: Mamíferos como el cusumbo de la montaña (*Nasua olivacea*), el Jaguarondi (*Felis yagouaroundi*), ardillas (*Sciurus granatensis*), zorro hediondo (*Didelphis marsupialis*), el gurre (*Dasypus sp*), el erizo (*Erinaceus europaeus*), la comadreja (*Mustela frenata*), la guagua (*Cuniculus taczanowskii*), el ñeque (*Dayprocta punctata*).

También gran variedad de aves como: la guacharaca (*Ortalis columbiana*), carpinteros (*Melanerpes pulcher*), toche de pantano (*Chrysomus icterocephalus*), afrecheros (*Zonotrichia capensis*), sinsontes (*Mimus polyglottos*), gavián pollero (*Rupornis magnirostris*), chilacoa colinegra (*Aramides cajanea*), alcaraván (*Vannellus chilensis*), garrapateros (*Crotophaga ani*), currucutú (*Megascops choliba*), barranquero (*Momotus mota*), suelda crestinegra (*Myiozetetes cayanensis*), bichofue gritón (*Pitangus sulphuratus*), tångara lacarada (*Tangara gyrola*), azuleo (*Thraupis episcopus*), oropéndola (*Psarocolius decumanus*), tórtolas (*Columbina spp*) y varias especies de colibríes.

2. Consideraciones

La RNSC La Violeta tiene conectividad directa con otro predio con Registro en folio de matrícula inmobiliaria No. 035-13584, que cuenta con una extensión superficial de 3200 m², y que aunque no fue incluido para el registro como inicialmente se solicitó por considerarse que no cuenta con una muestra ecosistémica representativa, le sirve de zona de amortiguación, facilitando la llegada de especies de flora y fauna nativa mientras aumenta la cobertura boscosa y pasa de un estado sucesional de rastrojos y arbustos a un sotobosque maduro, donde ya se podría solicitar su anexión al polígono oficial de la reserva como una sola.

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC LA VIOLETA:

- Mantener un refugio de los recursos naturales con el fin de amortiguar el golpe de la producción industrial de la agricultura y protección del recurso hídrico de la vereda San Agustín.
- Generar espacios de protección de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio de Urao Antioquia de manera integral y asociada con otros espacios de protección.

4. Zonificación:

Zona de conservación:

La zona de conservación la constituye un parche bosque secundario en proceso de recuperación natural, posee un estrato de dosel discontinuo y buena capa de hojarasca que favorece la retención de humedad, limita con la quebrada San Agustín, la cual se constituye como límite natural de la reserva. Corresponde al 95.8 % del área de registro, es decir a 3352.6 m² y comprende el ecosistema bosque muy húmedo pre-montano (bmh-PM).

Zona de Agrosistemas:

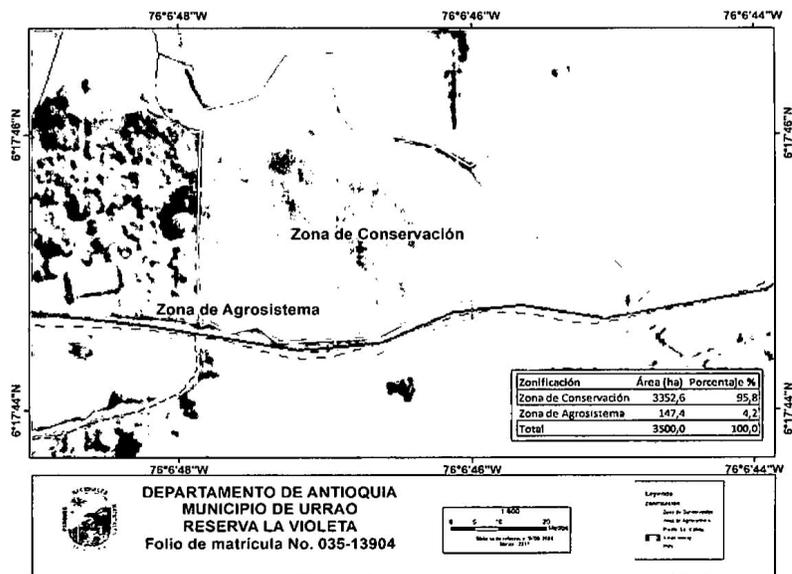
Es un área donde los propietarios tienen algunas plantas medicinales y ornamentales, y que por la sus-tracción del registro del otro predio, quedo reducida a una pequeña área de donde se encuentran algunas plantas ornamentales y medicinales. Posee una extensión de 147.4 m²

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (m ²)	PORCENTAJE %
RNSC La Violeta	Conservación	3352.6	95.8
	Agrosistemas	147.4	4.2
	TOTAL	3500	100%

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**



5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA VIOLETA

Las actividades a las cuales se dedicará la RNSC LA VIOLETA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) Educación ambiental.
- 4) Recreación y ecoturismo
- 5) Investigación básica y aplicada
- 6) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 7) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 104-16 se considera VIABLE el registro total en una extensión de 3500 m² de predio Paraje San Agustín, localizado en la vereda San Agustín, municipio de Urrao, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Violeta, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

Notificación

El propietario de la **RNSC LA VIOLETA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Urabá - CORPOURABA.

Recomendaciones:

- Generar el plan de manejo acorde a la zonificación establecida en el Concepto Técnico.
- Continuar con el proceso de restauración pasiva y los recorridos de control y monitoreo en toda el área del predio.
- Generar el inventario de flora y fauna presente en la RNSC.

OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Paraje San Agustín realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 28 de abril de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Violeta **No** presenta traslape con Áreas Protegidas Públicas, ni con proyectos o títulos de hidrocarburos, pero **SI** presenta superposición con una con solicitud minera:

FID	6177
CODIGO EXP	PH6-15071
FECHA RAD	2014-08-06
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L685)
MINERALES ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS / MATERIALES DE CONSTRUCCION	
TITULARES	(15664529) FRANCISCO JAVIER OTALVARO RIOS
MUNICIPIOS	URRAO- ANTIOQUIA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...)" y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)".

Considerando estas circunstancias se puede continuar con el registro de la RNSC La Rivera".

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Paraje San Agustín", inscrito bajo el folio de matrícula No. 035-13904, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIOLETA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

13

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIOLETA" una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m²) a favor del predio denominado "Paraje San Agustín", inscrito bajo el folio de matrícula No. 035-13904, ubicado en la vereda San Agustín del municipio de Urrao, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **ANDRES URIBE MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.382.076, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIOLETA" se proponen:

1. Mantener un refugio de los recursos naturales con el fin de amortiguar el golpe de la producción industrial de la agricultura y protección del recurso hídrico de la vereda San Agustín.
2. Generar espacios de protección de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio de Urrao Antioquia de manera integral y asociada con otros espacios de protección.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIOLETA",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (m ²)	PORCENTAJE %
RNSC La Violeta	Conservación	3352.6	95.8
	Agrosistemas	147.4	4.2
	TOTAL	3500 m²	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIOLETA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

² "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alínderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) Educación ambiental.
- 4) Recreación y ecoturismo
- 5) Investigación básica y aplicada
- 6) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 7) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Urrao (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABÁ y Alcaldía Municipal de Urrao, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ANDRES URIBE MEJIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.382.076, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VIOLETA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente

5

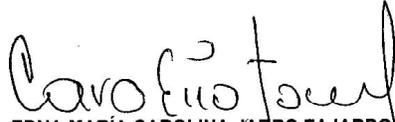
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VIOLETA" RNSC 104-16**

a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 104-16 LA VIOLETA



